el día 22 de julio de 1986, complementada por otras escrituras de 10 de julio de 1987 y 19 de noviembre de 1987, estas dos autorizadas ante el Notario de Madrid don Agustín Sánchez Jara; fijándose su domicilio en Madrid, calle Fortuny, número 39;

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 6.008.750 pesetas, aportadas de la siguiente manera: 50.000 pesetas, por don Luis Gómez-Acebo y Duque de Estrada; 50.000 pesetas, por don Jaime Rotondo Russo y 5.908.750 pesetas, por doña Elizabeth Seversky Brockman, dicha cantidad se encuentra depositada en la Entidad bancaria a nombre de la fundación. Se especifica el objeto de la misma consistente en: «La promoción de la música de cámara, la ópera, y de cualquier otra actividad con ellas relacionadas, promocionando su divulgación mediante la prestación de toda clase de ayudas profesionales y materiales para la experimentación y puesta en práctica de las más modernas técnicas y el asesoramiento a otros centros e instituciones. La realización de conciertos, recitales, etc., en sus propios locales o en otros lugares. Costear y difundir la publicación de los trabajos que versen sobre cualquiera de las actividades de la fundación. Conceder toda clase de ayudas económicas o de cualquier índole para la realización de estudios, a cualquier nivel, o de campañas de divulgación a personas o actividades que lo merezcan a juicio de la Junta Rectora»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un patronato constituyéndose la Junta Rectora del mismo como sigue: Presidente, don Luis Gómez-Acebo y Duque de Estrada; Secretarios, don Jaime Rotondo Russo y doña Elizabeth Seversky Brockman. Dichos señores han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.° del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.° y 7.°, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.°,4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.–Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Real Fundación de Música de Cámara» (se acompaña certificación del título de «Real» concedido por Su Majestad el Rey, el 15 de julio de 1987).

Segundo.–Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.–Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de enero de 1988.–P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrústegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2497 *ORDEN de 4 de enero de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Lilí Alvarez».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Lilí Alvarez», y;

Resultando que por doña Elia María González Alvarez de la Valdene, conocida como «Lilí Alvarez» y cuatro personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada, con la expresada denominación, en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José María de Prada el día 2 de julio de 1987, fijándose su domicilio en Madrid, calle Alberto Bosch, número 3, pisos 3 y 4;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, cantidad que se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación. Se especifica el objeto de la misma consistente en: «1.° Formar una biblioteca especializada en temáticas religiosas predominantemente cristianas, aunque se pueden incorporar los escritos más representativos de las principales religiones de la humanidad. 2.° Poner la biblioteca al servicio de todos los estudiosos, pero cuidando con especial interés que los seglares puedan beneficiarse de forma más directa. Y ello de dos formas muy concretas: a) Organizando seminarios y equipos de reflexión, donde grupos reducidos –con la ayuda económica que se juzgue oportuna– puedan profundizar en el estudio de los problemas religiosos que más puedan incidir en la sociedad. b) Convocando concursos o premios para galardonar los estudios que más aporten a la reflexión religiosa de acuerdo con el objetivo primordial de la Fundación. 3.° Publicar las obras galardonadas y otras que se consideren de interés para que de esta forma los estudios de la Fundación puedan incidir de forma directa en la sociedad española. Las publicaciones podrán hacerse bien a través de una editorial propia o bien mediante un consorcio con alguna otra editorial. 4.° Organizar conferencias periódicas u otros actos culturales que sirvan para concienciar a la sociedad española de que los estudios religiosos reciben un trato serio y digno, pudiendo invitar asimismo a representantes de otras creencias religiosas para que, exponiendo sus puntos de vista, cooperen a intensificar el diálogo interreligioso e interconfesional. 5.° Realizar aquellas otras actividades que dentro del campo propio de la Fundación establezca el Patronato»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Fundadora y Presidenta: Doña Elia María González Alvarez de la Valdene y los miembros: Don Germán Borrega Sevilla; Reverendo Padre don Antonio Salas Ferragut; doña María Teresa López-Chincherri Urbina y don Bernardino Martínez Hernando, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.° del Reglamento de 1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.° y 7.°, siendo, por su carácter, una institución cultural y benéfica, y por su naturaleza, de promoción, conforme al artículo 2.°,4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.–Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Lilí Alvarez».

Segundo.–Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.–Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de enero de 1988.–P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrústegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2498 *ORDEN de 13 de enero de 1988 por la que se regula el régimen de subvenciones del Instituto de la Mujer para 1988.*

Ilmos. Sres.: El Instituto de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, y en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales, la promoción y fomento de las condicines que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines, y más concretamente dentro del Plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres (1988-1990), se hace necesario regular el régimen de subvenciones del Instituto de la Mujer para el año 1988.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Mujer, he tenido a bien disponer:

1. a) El Instituto de la Mujer, dentro de los límites de los créditos aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de subvenciones para actividades en materia de su competencia.

b) Las subvenciones tendrán una doble finalidad:

I. Promover las actuaciones en favor de los derechos de las mujeres que sirvan para potenciar su participación en todos los ámbitos de la vida social, fomentar la coordinación del movimiento asociativo existente y facilitar los medios para todas aquellas actividades relacionadas con el seguimiento y desarrollo del Plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres, y

II. Potenciar proyectos innovadores de acuerdo con los objetivos del Plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres en las áreas de educación, formación, empleo y salud.

2. Podrán solicitar subvenciones del Instituto de la Mujer:

a) Las Asociaciones, Federaciones y Coordinadoras de mujeres, de ámbito nacional, para los proyectos que figuran como anexo I a la presente Orden.

b) Las Asociaciones, Federaciones y Coordinadoras de mujeres; Fundaciones, Partidos políticos, Sindicatos y personas o grupos de personas naturales o jurídicas, sin ánimo de lucro, para los proyectos que figuran como anexo II a la presente Orden.

3. a) Las solicitudes se presentarán en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

b) La documentación básica, que habrá que presentarse por triplicado, será:

Solicitud firmada.

Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona firmante de la solicitud.

Fotocopia del CIF (Código de Identificación Fiscal) en el caso de las Asociaciones inscritas en el correspondiente Registro, los Partidos políticos, las Fundaciones y los Sindicatos; en los demás casos, declaración jurada de la persona firmante de que no se persiguen fines lucrativos.

Proyecto en el que figuren las actividades a realizar dentro de las determinadas en el punto 1, b), de la presente Orden, plazo previsto para su realización, descripción de los objetivos y metodología.

Presupuesto detallado de las actividades.

Número de cuenta corriente, Entidad bancaria, Sucursal y domicilio de la Sucursal donde hacer efectiva la subvención.

c) Si en la solicitud no se acompañase toda la documentación anteriormente reseñada o la presentada adoleciere de algún defecto puramente formal, el Instituto de la Mujer requerirá la presentación de la documentación restante o la subsanación del defecto, concediendo un plazo de diez días con apercibimiento de que de no hacerlo se archivará, sin más tramite, la documentación recibida.

4. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Instituto de la Mujer, en el Registro General del Ministerio de Cultura, o por cualquier medio establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Las personas o Entidades beneficiarias de las subvenciones rendirán cuentas justificativas del gasto efectuado mediante facturas originales con dos copias, y enviarán Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas, con evaluación de los resutados obtenidos, antes del 31 de diciembre de 1988.

6. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su plicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de enero de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Directora del Instituto de la Mujer.

ANEXO I

Programas para potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, fomentar la coordinación del movimiento asociativo existente y realizar actividades relacionadas con el seguimiento y desarrollo del Plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres.

Los proyectos a subvencionar deberán ir dirigidos prioritariamente a:

Fomentar la participación social de las mujeres.

Promover la coordinación del movimiento asociativo a nivel estatal.

Difundir, desarrollar y hacer el seguimiento del Plan para la igualdad de oportunidades y, en general, los derechos de las mujeres.

Publicar materiales, revistas, boletines, vídeos que favorezcan la difusión de actividades relacionadas con los objetivos del Plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres.

ANEXO II

Programas que contengan proyectos innovadores en las áreas de educación, cultura, formación, empleo y salud para las mujeres, de acuerdo con los objetivos del Plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres.

Los proyectos a subvencionar deberán ir dirigidos prioritariamente a:

a) En relación con la educación, cultura, formación y empleo de las mujeres:

Actividades de sensibilización de las personas que participan en los procesos educativos, formativos y culturales.

Elaboración de materiales didácticos no sexistas: Vídeos, audiovisuales, documentos de trabajo y recopilación de experiencias.

Experiencias de investigación-acción para la igualdad en la educación y la formación.

Actividades que fomenten la iniciativa empresarial y el empleo de las mujeres, tanto en zonas rurales como urbanas.

Programas que fomenten la diversificación de opciones profesionales de las mujeres y estimulen su presencia en sectores no tradicionales.

b) En relación con la salud de las mujeres:

Actividades de sensibilización de las personas profesionales de la salud sobre la problemática específica de la salud de las mujeres.

Elaboración de materiales: Documentos, revistas, vídeos y folletos que sirvan para divulgar los derechos a la salud de las mujeres.

Favorecer experiencias y programas alternativos que respondan a las necesidades de las mujeres en la salud: Grupos de reflexión y autoconciencia, autoapoyo, etc.

Apoyo a la creación de centros alternativos de atención a la salud de las mujeres.

2499 *ORDEN de 19 de enero de 1988 para la concesión de ayudas económicas a la investigación en temas relacionados con la mujer.*

Ilmos. Sres.: La Ley 16/1983, de creación del Instituto de la Mujer, asigna a este Organismo, entre otras funciones, la de «estudiar la situación de la mujer española en los siguientes campos: legal, educativo, cultural, sanitario y sociocultural».

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Mujer, he tenido a bien disponer:

Primero. 1. El Instituto de la Mujer, dentro de los límites de los créditos aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de ayudas económicas para proyectos de investigación realizados por Departamentos universitarios y profesionales con experiencia en temas de investigación.

2. Los proyectos de investigación que se presenten a esta convocatoria deberán referirse a:

a) Participación de la mujer en la economía española actual.

b) Cambios demográficos y su influencia en la situación de la mujer. Familia y cambio social.

c) Psicología diferencial de hombres y mujeres.

d) Mujer. medios de comunicación y otras áreas de expresión cultural, artísticas o no.

e) Sexismo en el lenguaje.

f) Participación de las mujeres en las instituciones políticas y sindicales. Asociacionismo femenino.

g) Antecedentes históricos de la situación social de la mujer española.

h) Aspectos sanitarios específicamente femeninos.

i) Delitos contra las mujeres.

Segundo. Podrán solicitar ayudas económicas del Instituto de la Mujer:

a) Los Departamentos universitarios.

b) Las personas investigadoras o equipos de investigación, valorándose preferentemente su conexión con Departamentos o Instituciones universitarias.

Tercero. 1. Las solicitudes de subvención se presentarán en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden.

2. La documentación básica, que deberá presentarse por triplicado, será:

Solicitud firmada.

Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona firmante de la solicitud.